

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020. CONVOCATORIA DE 5 DE JUNIO DE 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.* La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación del 85% y 15% respectivamente.

Segundo. Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20/06/2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159, de fecha 20/08/2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. En el resuelve segundo de la Orden de 5 de junio de 2019 se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria, correspondiendo un importe total de 2.105.852,10 euros para los Grupos de Acción Local Participativo (en adelante GALP) de la provincia de Cádiz. Mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) se modifica la distribución de créditos presupuestarios publicada en la Orden de 5 de junio de 2019, con carácter previo a las resoluciones de concesión de las ayudas. La nueva distribución de los créditos presupuestarios no afecta al crédito máximo total convocado por provincia y mantiene el mismo carácter estimativo.

Cuarto. Para las líneas de ayuda convocadas han sido presentadas en plazo por el Grupo de Acción Local Participativo **Comarca Noroeste de Cádiz** (en adelante GALP CNO) un total de 26 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el GALP CNO ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto. Con fecha 14 de octubre de 2019, el personal asignado en el GALP CNO realiza la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4.1.4 de la Guía de Procedimiento de Gestión y Control de las Ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), “*Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía Medida 412*”, cumplimentando las Listas de Control 1.

Sexto. En base a lo estipulado en el art. 39 de la orden de bases reguladoras, y como consecuencia del resultado obtenido de las Listas de Control 1, con fecha 15 de octubre de 2019 se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP CNO el mismo día 15 de octubre de 2019.

Séptimo. Con fecha 4 de diciembre de 2019, el órgano colegiado del GALP CNO se forma mediante Acta de constitución del órgano colegiado. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el órgano colegiado del GALP CNO emite el 3 de febrero de 2020 el Informe de Evaluación Provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas.

Octavo. Con fecha de 6 de febrero de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite Acta de Valoración Provisional, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento, por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

La Orden de 19 de junio de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, limitando la presentación de solicitudes a un máximo de una por medida y proyecto, en base a su artículo 36.7.

Noveno. Con fecha 6 de febrero de 2020, el presidente del órgano colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que es publicada en la web y en el tablón de anuncios del GALP CNO el 7 de febrero de 2020, en la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan aceptar la subvención propuesta o formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Décimo. Una vez concluido el plazo de los diez días, el GALP CNO realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y comprueba que la documentación incluye el contenido suficiente que permite realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida el Requerimiento de subsanación documental de fecha 23 de abril de 2020, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP CNO el día 27 de abril de 2020.

Décimo primero. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP CNO lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 5 de agosto de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva (en adelante IED), donde se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

Décimo segundo. La Delegación Territorial en Cádiz de la CAGPDS (en adelante DT), como órgano gestor emite Informe de Subvencionalidad (en adelante IS) con fecha 19/10/2020, tras la comprobación de la subvencionalidad de los gastos de las operaciones propuestas en el IED del 05/08/20.

Décimo tercero. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificaciones Previas (en adelante IVP), con fecha 27 de octubre de 2020.

Décimo cuarto. En cumplimiento de la recomendación incluida en el mencionado IVP del 27/10/20, así como del artículo 45.2 de la Orden de 22 de mayo de 2020, la DT solicita mediante Requerimiento de documentación de fecha 28/10/2020, la subsanación de la documentación detallada en los apartados de sus anexos adjuntos. Tras dicha subsanación, el GALP CNO emite nuevo Informe de Evaluación Definitiva de fecha 02/12/2020.

Décimo quinto. Una vez recibido el mencionado IED del 02/12/20, la DT emite un segundo Informe de Subvencionalidad con fecha 11/12/2020, tras la comprobación de la subvencionalidad de los gastos de las operaciones propuestas.

Décimo sexto. Con fecha 13 de diciembre de 2020, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en los nuevos Informes (IED e IS), emitiendo una Adenda al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020.

Décimo séptimo. Tras haber advertido varios errores en la comprobación de la subvencionalidad de determinados gastos, con fecha 14 de diciembre de 2020 la DT emite Adenda al Informe de Subvencionalidad de fecha 11/12/2020.

Décimo octavo. Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en la Adenda al IS de fecha 11/12/2020, emitiendo una Adenda (2) al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020.

Décimo noveno. Con fecha 15 de diciembre de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en su Anexo I.

Vigésimo. Con fecha 15 de diciembre de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. Mediante Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), *se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.*

Tercero. Por Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019), *se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.* Con fecha 20 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) se publica extracto de la Orden de 5 de junio de 2019. Mediante Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159, de 20/08/2019) se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas hasta el 20 de septiembre de 2019 y mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) se modifica la Orden de 5 de junio de 2019.

Cuarto. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020), queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que *“los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”.*

Quinto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 63 que el FEMP concederá ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Sexto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del órgano colegiado del GALP CNO, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz, en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos acogidos a las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía.	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/11 G1840412G6 2018000116	1.097.306,32
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/11 G1840412G6 2018000115	232.523,57
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/11 G1840412G6 2019000251	300.000,00
	E. sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/11 G1840412G6 2016000391	476.022,21
TOTAL			2.105.852,10

Intensidad de la ayuda: en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden 22 de mayo de 2020, la cuantía de la subvención será el resultado de aplicar un porcentaje máximo al coste total subvencionable. Este porcentaje máximo será:

- Para proyectos productivos: 50 por ciento.
- Para proyectos no productivos: 50 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda establecido en el apartado a) podrá variar, en aplicación de las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, y siempre, con un máximo del 80 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda recogido en el apartado b) podrá ascender:

- Hasta el 80 por ciento para los proyectos no productivos destinados al fomento de la formación del sector pesquero y acuícola, al fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático, a la promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio, a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio y al fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- Hasta el 100 por cien para proyectos no productivos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de

interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local siempre que ofrezca acceso público a sus resultados.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la CAGPDS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la CAGPDS para la aceptación de la resolución de concesión de la subvención; si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la CAGPDS junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución, denominado documento D.E.C.A. (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ

Fdo.: Ana M.^a Bertón Belizón

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I : ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA DE AYUDA: Proyectos de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (Orden de 19 de junio de 2017)

A) ENTIDADES PRIVADAS

EXPEDIENTE: 412AND20052

ENTIDAD BENEFICIARIA: LABORATORIO AGROALIMENTARIO GEMASBE ANALÍTICA S.L.

NIF: B11540333

TÍTULO DEL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ANALÍTICO PARA EL ANÁLISIS DE METALES PESADOS EN PRODUCTOS DE LA PESCA.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 6 meses a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA (IVA no incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA (PROP. DEF. RESOLUCIÓN) (IVA no incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA (IVA no incluido)	INVERSIÓN NO ADMITIDA (IVA no incluido) (indicar los motivos)
Cámara de grafito 240ZAA + sistema de extracción de humo + carusel de muestra	44.777,20 €	44.777,20 €	44.777,20 €	
Generador de vapor de flujo continuo	8.687,00 €	8.687,00 €	8.687,00 €	
TOTAL PROYECTO	53.464,20 €	53.464,20 €	53.464,20 €	
INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)	50			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	26.732,10 €			

EXPEDIENTE: 412AND20068

ENTIDAD BENEFICIARIA: JUAN CARLOS BARBA JIMÉNEZ

NIF: 52331964H

TÍTULO DEL PROYECTO: RIOMAGNUM

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 6 meses a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA (IVA no incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA (PROP. DEF. RESOLUCIÓN) (IVA no incluido)	INVERSIÓN ADMITIDA (IVA no incluido)	INVERSIÓN NO ADMITIDA (IVA no incluido) (indicar los motivos)
Equipo completo de paddle (10 unidades)	5.920,00 €	5.920,00 €	5.920,00 €	
Equipo de seguridad homologado en bolsa estanca (6 unidades)	1.488,00 €	1.488,00 €	1.488,00 €	
Prismáticos (14 unidades)	826,00 €	826,00 €	826,00 €	
Plataforma hinchable (3 unidades)	746,94 €	746,94 €	746,94 €	
Trampolín hinchable (3 unidades)	2.692,59 €	2.692,59 €	2.692,59 €	
Pack difusión, TV, Radio, Redes sociales	4.920,00 €	4.920,00 €	4.920,00 €	
Fly Banner (8 unidades)	1.672,00 €	1.672,00 €	1.672,00 €	
Neveras Coleman (4 unidades)	525,60 €	525,60 €	525,60 €	
Radio teléfono portátil (4 unidades)	756,00 €	756,00 €	756,00 €	
Jaula inmersión vinos (4 unidades)	1.396,00 €	1.396,00 €	1.396,00 €	
Nine Bot con barra (8 unidades)	5.480,00 €	5.480,00 €	5.480,00 €	
Folleto (10 unidades), cartel (1 unidad) y mapas (10 unidades)	1.748,00 €	1.748,00 €	1.748,00 €	
Chalecos (30 unidades)	840,00 €	840,00 €	840,00 €	
Stand en carreras de caballos de Santlúcar	500,00 €	500,00 €	500,00 €	
TOTAL PROYECTO	29.511,13 €	29.511,13 €	29.511,13 €	
INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)	50			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	14.755,57 €			

ANEXO II: DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades privadas: G1840412G60005

Denominación de la operación:

Entidades privadas: aplicación estrategias desarrollo local participativo (Ent. Privadas)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades privadas: 2019000221

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades privadas: 02/04/2019

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades privadas: 05/04/2019

Código del DECA: 12415/2019

Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:

B1). Medidas a favor de actividades de pesca artesanal y desarrollo de la acuicultura (privada): 412AND20052.

C1). Medidas para impulsar actuaciones para la puesta en valor y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas (privado): 412AND20068.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la CAGPDS y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el **artículo 51** de la orden de bases reguladoras (Orden de 22 de mayo de 2020). La justificación por persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, tal y como se recoge en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo.

La entidad beneficiaria tendrá que aportar a esta Delegación Territorial (órgano concedente) todos los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, los GALP presentarán la documentación en el Registro de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los documentos justificativos del gasto serán documentos originales.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta documentación según el **artículo 51** de la Orden constará principalmente de:

1) Escrito en el que se solicite el pago de la ayuda; 2) memoria justificativa de la realización del proyecto, especialmente de los objetivos conseguidos y en el caso de pago final proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado U.E. núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014, que complementa el Reglamento U.E. núm. 508/2014 del Parlamento y Consejo europeo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; 3) declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto; 4) declaración responsable de que se mantiene la condición de entidad beneficiaria; 5) Relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad subvencionada indicando número de factura, nombre de la persona o entidad proveedora y su NIF, importe total con desglose del IVA, fecha de emisión y fecha de pago, diferenciando los gastos e inversiones referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad; 6) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos e inversiones realizados, junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago de los mismos. Para que las facturas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación; 7) Los gastos de personal se justificarán en la forma establecida por el artículo 19.5 de la Orden de 22 de mayo de 2020; 8) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago; 9) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente que deberá coincidir con los conceptos de los capítulos del proyecto técnico que figura en el expediente; 10) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste, marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación; 11) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También, se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos y guías, etc. si la subvención se concede para asistir a seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya la necesidad de la realización del proyecto o el motivo que justifica la asistencia, los temas tratados o el programa y el certificado de asistencia o evidencia fotográfica; 12) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa por la que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado; 13) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; 14) La documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas así como, la documentación requerida a las entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, en los términos del artículo 28.4. de la Orden de 22 de mayo de 2020; 15) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos; 16) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo; 17) En el supuesto de proyectos en los que se hayan subvencionado jornadas o cursos de formación, se deberá aportar listado de firmas de las personas asistentes donde deberá aparecer debidamente identificados la fecha, el nombre de la jornada o curso, así como el de los ponentes. En dicho listado de firmas figurará de forma individualizado el nombre, apellidos, NIF, sexo, provincia y firma de cada uno de los asistentes. Asimismo, se acompañará un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado, evidencia fotográfica y cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas; 18) En aquellos casos en los que se haya

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cobrado un anticipo, certificado acreditativo del registro en la contabilidad separada de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado y certificado expedido por la entidad de crédito correspondiente acreditativo de los rendimientos financieros derivados del mismo; 19) Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al artículo 29.gg) se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, la acreditación de la necesidad de utilizar esta forma de pago, la evidencia de la inclusión del pago en el sistema de contabilidad y, en su caso, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la entidad al personal que haya realizado el gasto. El documento justificativo de pago deberá contener el término recibí o expresión análoga, la identificación del cobrador (incluyendo nombre, DNI o NIF, firma y sello, si lo tuviere), identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y la fecha del pago; 20) Copia de los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

El GALP recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados comprobando que está completa. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Con anterioridad al pago parcial o final el personal del GALP se realizará una verificación material in situ de la inversión realizada en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El acta de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto. El personal del GALP, una vez verificadas las inversiones y los gastos, emitirá una propuesta de certificación que sirva de base para la propuesta de pago.

El GALP remitirá a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca las solicitudes de pago con la documentación acreditativa de la inversión y pagos realizados, junto con los informes pertinentes.

En el caso en que constaten errores o defectos de legalidad en la propuesta de pago de los GALP, el servicio competente de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca devolverá el expediente a la entidad colaboradora a los efectos de adecuar la propuesta de pago a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados. El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas, y garantiza que ésta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores, antes citada, junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

La Orden en su artículo 28.6 habla de la posibilidad de ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros sin necesidad iniciar un procedimiento de modificación de la subvención siempre que exista una causa justificada y no se altere el objeto y la finalidad de la ayuda, este porcentaje máximo de compensación será del 15%. Estos gastos susceptibles de compensación tienen que ser determinados por el propio solicitante en su solicitud. Ninguna de las solicitudes propuestas como beneficiarios por el GALP CNO establece en sus proyectos económicos gastos susceptibles de compensación.

En el artículo 52 se favorece que el órgano concedente mediante resolución motivada y previa solicitud de los interesados autorice un anticipo de pago de hasta el 50% de la subvención antes de la justificación de la realización de los proyectos, en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Estos pagos anticipados estarían en todo caso sujetos a la prestación de garantías. No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.

Reintegros:

Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en el artículo 54 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante declaración responsable que:

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	640xu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	01/02/2021	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	64oxu948VHCK9Juyh2pzYkuuvQAR0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	